

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 262-2023-MSB-GM-GAT

06 JUN. 2023

SAN BORJA,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.°1662-2023, presentado con fecha 28 de febrero de 2023, por el

mediante la cual solicita devolución de pagos en mérito de la Resolución de Gerencia N°794-2022 de fecha 03 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, a través del Exp. N.°2321-2022, presentado con fecha 18 de marzo de 2022, por la [redacted] donde solicito se transferan a su cuenta a la cuenta de [redacted] a la cuenta de [redacted], los pagos efectuados por error en la cuenta de la sociedad conyugal conformada por la [redacted] por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 (3° y 4° Trimestre), Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (1° al 4° Trimestre);

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°794-2022-MSB-GM-GAT de fecha 03 de junio de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos, reconociendo un crédito tributario por la cantidad de S/167.64 (Ciento sesenta y siete con 64/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 05, que el crédito tributario por la suma de S/167.64 (Ciento sesenta y siete con 64/100 soles), transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del [redacted] quedo un saldo a su favor por la cantidad ascendente de S/52.84 (Cincuenta y dos con 84/100 soles);

Que, asimismo, la [redacted] de fecha 20 de marzo de 2023, señala que no se registra cheque a nombre del solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el [redacted] no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el [redacted] de fecha 31 de mayo de 2023, donde se corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por [redacted]

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el [redacted] y se le DEVUELVA en mérito de la Resolución de Gerencia N°794-2022-MSB-GM-GAT el monto ascendente de S/52.84 (Cincuenta y dos con 84/100 soles); de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVIENCIO
GERENTE

MFRV/jgq